

y el resto, por un recinto amurallado que limita con los terrenos de la RENFE.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ochenta de la Ley del Patrimonio del Estado, el Patronato de Casas Militares no adquiere la propiedad del inmueble de referencia, adscribiéndose con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler.

Artículo tercero.—La adscripción de referencia se realizará después de desafectar del dominio público el inmueble mediante la correspondiente acta y plano por los representantes que designen y comuniquen el Ministerio del Ejército y el Organismo interesado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 1830/1965, de 1 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) de unos terrenos para la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media.*

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado unos terrenos de siete mil trescientos setenta como treinta metros cuadrados, segregados de otro mayor, sito en dicho término municipal, e inscrito, libre de cargas, en el Registro de la Propiedad.

Para la donación de dicho solar el Ayuntamiento ha cumplido con todas las formalidades legales, y por el Ministerio de Educación Nacional se ha dado la conformidad a la aceptación de la donación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa) de un terreno de siete mil trescientos setenta como treinta metros cuadrados, segregado de otro mayor, e inscrito en el Registro de la Propiedad con el número cuatro mil novecientos sesenta y cinco, tomo ochocientos veintiocho, libro ciento cuarenta y cuatro, folio ciento setenta y cinco, como terreno sito en la zona escolar de Jardines, de la villa de Eibar; tiene una extensión de siete mil trescientos setenta metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados; linda: al Norte, con terrenos de don Enrique García; Sur, calle Jardines; Este, escalera que conduce a las escuelas, y Oeste, propiedad de herederos de Aranzábal y don Francisco Cruisasa. Dentro de parte del perímetro de dicho terreno se halla emplazado un Grupo escolar y una Guardería infantil, próximos a derruirse.

Artículo segundo.—La parcela de referencia deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, ser inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con destino a la construcción de un edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Guipúzcoa para que en nombre del Estado concurre en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ORDEN de 5 de julio de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de la serie «Año Santo Compostelano 1965».*

Imos. Sres.: De conformidad con la propuesta de la Comisión IV del Consejo Postal y en recuerdo de la celebración del Año Santo Jacobeo, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo primero.—Bajo la denominación de «Año Santo Compostelano 1965» se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de valores de sellos de Correo.

Art. segundo.—La emisión de la referida serie constará de los valores que a continuación se indican, con las características y cantidades que en cada uno se especifican:

De 1 peseta: Diez millones. Motivo: Composición con figura de peregrino. Color: Policolor.

De 5 pesetas: Diez millones. Motivo: Composición con figura de peregrino. Color: Policolor.

Art. tercero.—Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 25 de julio de 1965 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. cuarto.—De cada uno de dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre mil unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las necesidades derivadas de la Unión Postal Universal como a las obligaciones del intercambio oficial, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras quinientas unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. quinto.—Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc. una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. sexto.—Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo, por el período cuya vigencia se acuerda, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de julio de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Imos. Sres. Presidente de la Comisión IV del Consejo Postal. Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*DECRETO 1831/1965, de 16 de junio, por el que se autoriza la adquisición mediante concurso de bandas elásticas protectoras, conforme al proyecto 8-0-263. Bandas elásticas de protección, balizamiento de la carretera N-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, p. k. 165,500 al 193,100 (Oviedo).*

Examinado el expediente para la adquisición mediante el sistema de concurso de bandas elásticas protectoras, conforme al proyecto ocho-O-doscientos sesenta y tres. Bandas elásticas de protección, balizamiento de la carretera nacional seiscientos treinta y cuatro, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos ciento sesenta y cinco con quinientos metros al ciento noventa y tres con cien metros, provincia de Oviedo, por un importe de un millón novecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesetas con treinta céntimos, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Por exigirse garantías o condiciones especiales por parte de los contratistas se autoriza la celebración de concurso para la adquisición de bandas elásticas protectoras, conforme al proyecto ocho-O-doscientos sesenta y tres. Bandas elásticas protectoras, balizamiento de la carretera nacional seiscientos treinta y cuatro, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos ciento sesenta y cinco con quinientos metros al ciento noventa y tres con cien metros, provincia de Oviedo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JORGE VIGON SUERODIAZ